

Objeto de la Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 - "REPARACIÓN DE VÍA DE DURMIENTES DE H° ENTRE KM 724,500 A KM 726,900 (C3) - KM 1333,08 A KM 1337,85 (C12) - KM 1194,300 A KM 1202 (C12) – LGB".

**Clase:** ETAPA ÚNICA

**Modalidad:** Licitación Pública

**Renglón Único:** Adjudicado a la firma INDUVIA S.A., por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$73.778.097,20), más IVA.

En respuesta a las Solicitud de Pedido Nro. 5000009703, obrante a foja 02, presentada por la Subgerencia de Infraestructura de la Línea Gral. Belgrano de Belgrano Cargas y Logística S.A., se procedió a tramitar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020, basada en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2).

En efecto, se solicitó la contratación de los trabajos de "REPARACIÓN DE VÍA DE DURMIENTES DE H° ENTRE KM 724,500 A KM 726,900 (C3) - KM 1333,08 A KM 1337,85 (C12) - KM 1194,300 A KM 1202 (C12) – LGB", conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes a fojas 07/46.

Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión, publicándose la convocatoria los días 06 y 07 de Abril de 2020 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y de COMPR.AR, conforme surge de las constancias obrantes en la presente contratación a fojas 47/54.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas prevista para el día 09 de septiembre de 2020, a las 11:00hs., se recibieron ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas; COPIMEX C.A.C.I.S.A., LUIS CARLOS ZONIS S.A., INDUVÍA S.A., HERSO S.A., SOGESIC S.A. y BTU S.A.

El acto de apertura de sobres, cuya acta obra a fojas 238/241, se llevó a cabo el día 09 de septiembre de 2020 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A. En dicha oportunidad se abrieron los sobres de los oferentes presentados y se procedió a dar lectura de las ofertas incluyendo nombre del oferente, si la oferta está o no firmada, cantidad de fojas, garantías de mantenimiento de oferta y monto de las ofertas para cada uno de los renglones; como así también a

identificar las presentadas, habiéndose labrado y firmado la correspondiente acta en presencia de personal de Belgrano Cargas y Logística S.A. y del Escribano Público, Andres M. Bracuto Fare, Matricula 2297.

Posteriormente, con fecha 21 de Octubre de 2020, la Comisión Evaluadora de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. elaboró el correspondiente dictamen conforme a la Norma de Compras de la empresa, en el cual se evaluó el cumplimiento de las formalidades de la presentación, Especificaciones Técnicas y económicas válidas para calificar y seleccionar la oferta más conveniente.

En relación a la evaluación de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 4 de la Sección 1 "Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas"*, conforme surge del Informe obrante en la presente contratación a fojas 2437/2443, elaborado por la **Subgerencia de Legales**, se observa que las ofertas de las firmas **COPILEX C.A.C.I.S.A., LUIS CARLOS ZONIS S.A., INDUVÍA S.A., HERSO S.A., SOGESIC S.A., y BTU S.A., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Analizadas las ofertas en el marco de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1*, conforme surge de los Informes de Abastecimiento N°1 y N°2 obrantes a fojas 2448/2453 y 2760/2765, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Abastecimiento**, se desprende que la oferta de la firma **COPILEX C.A.C.I.S.A. CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La oferta de la firma **INDUVÍA S.A.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, lo cual fue subsanado en tiempo y forma conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 2760/2765, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2454/2455, por lo que se concluye que la oferta de la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La oferta de la firma **HERSO S.A.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, sin embargo, la Subgerencia de Abastecimiento no solicitó la subsanación de la documentación toda vez que la firma quedó posicionada en cuarto lugar en orden de mérito, y asimismo, las firmas con mejores precios cumplieron con la totalidad de la documentación requerida en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1*



"Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP, conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 2760/2765.

La oferta de la firma **SOGESIC S.A. CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

En relación a las ofertas presentadas por las firmas **LUIS CARLOS ZONIS S.A. y BTU S.A.**, se deja constancia que siendo ofertas económicamente inconvenientes de manifiesto, y habiéndose recibido ofertas inferiores para el renglón cotizado, deviene abstracta la evaluación de las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte que en relación a las **pólizas presentadas por las firmas HERSO S.A. y SOGESIC S.A.**, y para el hipotético caso de que alguna resultara adjudicataria del renglón único, deberá cambiar de compañía aseguradora toda vez que las Garantías emitidas por **TUTELAR SEGUROS S.A.** no son aceptadas por el área de seguros de BCyL.

Analizadas las ofertas en el marco de los artículos los artículos 9, 14 y 16 de la Sección 1, 7.b y 14 de la Sección 2, Secciones 3 y 4, y Anexo I de la Sección 5 del PCP, conforme surge del Memorándum e Informe Técnico obrantes a fojas 2444/2447 y 2766/2769, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Infraestructura de la Línea General Belgrano**, se observa que la firma **COPIMEX C.A.C.I.S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art 7.b.2 Sección 2 del PCP – Experiencia Específica en los últimos 10 años, Art 7.b.4 Sección 2 del PCP – Certificado RNCOP, Art.7.b.7 de la sección 2 del PCP – Análisis de Precios "Mano de Obra" y Art. 7.b.6 y Art. 14 Sección 2 y 3.3 Sección 3 del PCP – Características técnicas de los equipos pesados de vía a emplear*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2454/2455, conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 2766/2769, por lo que se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente", Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación", Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra", Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión", Secciones 3 y 4 del PCP "Memoria Técnica" y "Especificaciones Técnicas", respectivamente y Anexo I de la Sección 5 del PCP.*

La oferta de la firma **INDUVÍA S.A.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art.7.b.1 de la sección 2 del PCP – Experiencia General en Obras – Obra de Volumen similar a la Licitada, Art 7.b.2 Sección 2 del PCP – Experiencia Específica en los últimos 10 años, Art. 7.b.6 y Art. 14 Sección 2 y 3.3 Sección 3 del PCP – Características técnicas de los equipos pesados de vía a emplear, Art. 7.b.7 Sección 2 y Art. 9.2 Sección 1 PCP - Plan de Trabajo y Curva de Inversión (Plan de certificación), y Art 7.b.7 Sección 2 del PCP - Análisis de Precios*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2454/2455, conforme consta en Informe Técnico

obrante a fojas 2766/2769, por lo que se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente", Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación", Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra", Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión", Secciones 3 y 4 del PCP "Memoria Técnica" y "Especificaciones Técnicas", respectivamente y Anexo I de la Sección 5 del PCP*. Sin embargo, la Subgerencia de Ingeniería deja constancia que en el hipotético caso de que la firma resulte adjudicataria del presente proceso de contratación, y previo a la emisión de la Orden de Compra, BCyL S.A. podrá solicitar al oferente una inspección de los equipos presentados en el *Art. 7.b.6 y Art. 14 Sección 2 y 3.3 Sección 3 del PCP – Características técnicas de los equipos pesados de vía a emplear*, para asegurarse de que cumplan con los requisitos solicitados. En caso de que los equipos inspeccionados no demuestren aptitud suficiente para realizar los trabajos especificados en la documentación de la convocatoria, el Comitente podrá desestimar la oferta en cuestión, en un todo de acuerdo con el *Art. 7 "Adjudicación", de la Sección 1 del PCP*.

La oferta de la firma **SOGESIC S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art 7.b.1 Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "general" en obras en los últimos 5 años y obra de volumen similar, Art 7.b.2 Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia "Específica" en obras en los últimos 10 años, Art 7.b.4 Sección 2 del PCP – Certificado RNCOP, Art. 7.b.6 y Art. 14 Sección 2 y 3.3 Sección 3 del PCP – Características técnicas de los equipos pesados de vía a emplear*. Del análisis de la documentación complementaria presentada, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2454/2455, se desprende que en lo que respecta al *Art 7.b.1 de la Sección 2 del PCP "Detalle de Experiencia General en Obras de los últimos 5 años – Obra de Similar Volumen a la Licitada"*, el oferente presenta documentación de la obra "Transporte, provisión, distribución y perfilado de 1.000 Ton de balasto entre las estaciones Hospitales y Las Heras de la línea H del Subterráneo de la ciudad de Buenos Aires", sin embargo, la misma no verifica la capacidad exigida en la documentación de la convocatoria, por lo que corresponde **DESESTIMAR** la oferta en cuestión.

En relación a las ofertas presentadas por las firmas **LUIS CARLOS ZONIS S.A., HERSO S.A., y BTU S.A.**, la Subgerencia de Infraestructura deja constancia que siendo ofertas económicamente inconvenientes deviene abstracta la evaluación técnica de las mismas, conforme lo detallado en el Memorándum obrante a fojas 2444/2447.

En relación a la evaluación económica, se deja constancia que se tomaron en cuenta las ofertas de las firmas **COPIMEX C.A.C.I.S.A. e INDUVÍA S.A.** que cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en el PCP para el renglón ofertado y a su vez, presentan los precios más convenientes; de lo cual se desprende el siguiente cuadro:

| RENLÓN | OFERENTE             | COTIZACION EN \$ S/IVA | PPTO. OFICIAL S/IVA | DESVÍO % |
|--------|----------------------|------------------------|---------------------|----------|
| 1      | COPISEX C.A.C.I.S.A. | \$ 74.017.488,01       | \$59.552.607,00     | +24%     |
|        | INDUVÍA S.A.         | \$ 76.853.097,20       |                     | +29%     |

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y toda vez que no había fijada fecha inminente de Reunión de Directorio; la Subgerencia de Abastecimiento optó por hacer uso de las facultades de negociación que le confiere la Norma en el punto 1.17.2; toda vez que la diferencia porcentual entre el primero y el segundo en orden de mérito no superaba el 10%, sino que era solamente de un 3,83%.

En efecto, con fecha 23 de octubre de 2020 se solicitó una mejora económica a los dos oferentes integrantes del orden de mérito, COPISEX C.A.C.I.S.A. e INDUVIA S.A., atento haber pasado todas las etapas de evaluación anteriores y que en tal sentido podrían resultar adjudicatarios según el dictamen de ésta Comisión de fecha 21 de octubre de 2020, por la diferencia porcentual mencionada precedentemente.

Con fecha 27 de febrero de 2020, ambos oferentes respondieron conforme constancias obrantes en el legajo del presente proceso de contratación, conforme el siguiente detalle:

| RENLÓN | OFERENTE             | COTIZACION EN \$ S/IVA | MEJORA PRESENTADA | PPTO. OFICIAL S/IVA | DESVÍO % |
|--------|----------------------|------------------------|-------------------|---------------------|----------|
| 1      | INDUVÍA S.A.         | \$ 76.853.097,20       | \$ 73.778.973,31  | \$ 59.552.607,00    | +23,89%  |
|        | COPISEX C.A.C.I.S.A. | \$ 74.017.488,01       | NO PRESENTÓ       |                     | +24,29%  |

Por todo lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación concluye y recomienda los Señores Miembros del Directorio adjudicar el Renglón Único a la firma INDUVIA S.A. por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$73.778.097,20), más IVA.

Paralelamente, en referencia a la Resolución 632/2018 del Ministerio de Transporte, se recibió conformidad para la continuidad de la tramitación de la presente licitación, el día 30 de Octubre de 2020, luego de haber sido consultados mediante Nota BCyL N° 636 el día 23 de Octubre de 2020.

En efecto, con fecha 16 de noviembre de 2020 los miembros del Directorio, luego de un intercambio de deliberaciones, deciden –unánimemente- adjudicar la presente contratación tal como lo recomienda la Comisión de Evaluación.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, el SR. GERENTE DE LEGALES de Belgrano Cargas y Logística S.A. RESUELVE:

1. Adjudicar el Renglón Único a la firma **INDUVIA S.A.**, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$73.778.097,20), más IVA.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020.



**DAMIÁN MARRONCELLI**  
Gerente de Legales  
Belgrano Cargas y Logística S.A.